



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 540 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 13 DIC 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Opinión Legal N° 103-2018-GRJ/ORAJ de fecha 23 de octubre de 2018 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 370 y 351-2018-GRJ/GRI de fecha 22 y 31 de octubre de 2018 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 615 y 591-2018-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 31 y 19 de octubre de 2018 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 060-2018-CO/MART de fecha 17 de octubre de 2018 del coordinador de obra, la Carta N° 069-2018-C.S.V.H. de fecha 12 de setiembre de 2018 del Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi, la Resolución Gerencial General Regional N° 243-2018-GRJ/GGR de fecha 24 de mayo de 2018 que aprobó la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendario al Contrato de Proceso N° 235-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de noviembre de 2016, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín";

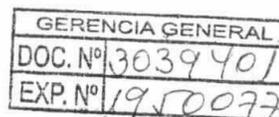
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi, suscribieron el Contrato de Proceso N° 235-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de noviembre de 2016, para la consultoría de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", por un monto económico total ascendente a la suma de S/. 1'200,940.06 (Un Millón Doscientos Mil Novecientos Cuarenta con 06/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 243-2018-GRJ/GGR de fecha 24 de mayo de 2018, se aprobó la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendario al Contrato de Proceso N° 235-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de noviembre de 2016, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", del 10 de mayo al 28 de junio de 2018;

Que, a través de la Carta N° 069-2018-C.S.V.H. de fecha 12 de setiembre de 2018, el Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi, realiza el sustento y cálculo de mayores gastos generales de la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendario, para los servicios de supervisión. Asimismo, el supervisor de obra, señala expresamente lo siguiente:

"(...)





- Por lo tanto, se hace el cálculo respectivo de los mayores gastos generales tomando en consideración la estructura de costo de la oferta económica o detalle de precios unitarios presentados para la oferta a la propuesta al proceso de licitación para los servicios de supervisión de la obra (...).
- Cabe recalcar que se consideran para el reconocimiento del pago de los mayores gastos generales para los servicios de supervisión de la mencionada obra sólo son los días laborados que es del 10 de mayo al 28 de junio, por lo que la cantidad de cincuenta (50) días se contabiliza en días calendario.
- En amparo al artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto del pago de gastos generales, solicito a la Entidad el pago de mayores gastos generales por el monto económico de S/. 29,582.50 (Veinte y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Dos con 50/100 Soles). Por la ampliación de plazo N° 03, según Resolución Gerencial General Regional N° 0243-2018-GRJ/GGR para los servicios de consultoría para la supervisión.
- (...);



Que, por el Informe Técnico N° 060-2018-CO/MART de fecha 17 de octubre de 2018, el coordinador de obra, emite pronunciamiento y señala que: "(...) De acuerdo al sustento de gastos presentado por la supervisión de obra corresponde al periodo de ampliación de plazo N° 03, el plazo laborado se parametriza desde el 10 de mayo del 2018 hasta el 29 de junio del 2018 contabilizando 50 días calendario, y de acuerdo al sustento de parte de supervisión de obra, por lo cual recomiendo aprobar los mayores gastos generales equivalente a S/. 29,582.50 (Veinte y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Dos con 50/100 Soles), de acuerdo con el artículo 140 de la Ley "Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad (...);"



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 591 y 615-2018-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 19 y 31 de octubre de 2018, señala expresamente lo siguiente: "(...) El sustento de gastos presentado por la supervisión de obra corresponde al periodo de la ampliación de plazo N° 03, el plazo se parametriza desde el 10 de mayo de 2018 hasta el 29 de junio de 2018, contabilizando cincuenta (50) días calendario. De acuerdo con lo sustentado por la supervisión de obra el mayor gasto general representa S/. 29,582.50". Asimismo, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga precedencia para la aprobación del pago de gastos generales de la ampliación de plazo N° 03 a favor del supervisor de obra;



Que, mediante el Informe Técnico N° 357 y 370-2018-GRJ/GRI del 22 y 31 de octubre del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión señalando que: "(...) De acuerdo con el sustento de gastos presentado por la supervisión de obra corresponde al periodo de la ampliación de plazo N° 03 el plazo laborado se parametriza desde el 10 de mayo de 2018 hasta el 29 de junio de 2018 contabilizando 50 días calendario, y de acuerdo con el sustento de parte de supervisión de obra por lo cual se aprueba los mayores gastos generales equivalente a S/. 29,582.50 (Veinte y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Dos con 50/100 Soles), de acuerdo con el artículo 140 de la Ley "Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente



acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad (...);

Que, a través de la Opinión Legal N° 103-2018-GRJ/ORAJ de fecha 23 de octubre de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y expresamente concluye y recomienda que:

"(...)

1. Corresponde a la parte técnica determinar si "los gastos generales" solicitados por el supervisor están debidamente acreditados y calcular el monto a pagarse de considerar válido dicho pago.
2. De acuerdo a la norma, se contempla que la Entidad reconocerá el pago de gastos generales siempre que estén debidamente acreditados, por lo que es procedente si se cumple dicha condición.
3. Respecto al objeto y/o fondo de la ampliación se debe considerar que fue por la ampliación N° 9 otorgada a la ejecución, por causas no atribuibles al contratista (factores climatológicos como lluvias o derrumbes);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 140° establece lo siguiente:

"Artículo 140.- Ampliación de plazo. (...) en virtud de la ampliación otorgada (a la ejecución), la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal (supervisión). Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...);"

Que, del artículo citado, se tiene que los contratos vinculados al contrato principal que, en el presente caso, es el contrato de supervisión de obra, debe ser ampliado en el plazo en las mismas condiciones que del contrato de ejecución, y dicha ampliación genera el pago de "gastos generales", lo que la Entidad deberá de pagar al supervisor de obra, además de ello como es una consultoría de obra, debe pagarse el gasto general variable y el costo directo siempre que esté debidamente acreditado, además de la utilidad, para lo cual el órgano técnico encargado debe evaluar y verificar documentadamente que se cumpla con esa condición y realizar el cálculo del monto a pagar por esos gastos generales;

Que, por lo tanto, se tiene que la ampliación de un contrato de supervisión de obra derivada de la ampliación de plazo de ejecución de obra genera determinados efectos económicos que tiene por objeto equilibrar las condiciones económicas del contrato de supervisión afectadas por la extensión de su plazo, en consecuencia se genera una obligación a la Entidad de reconocer esos gastos generales, variables, costo directo, etc. derivados del incremento del plazo de ejecución de su contrato, siempre que se encuentren debidamente acreditados, mas no se genera una prestación adicional por cuanto la supervisión que se realizará será del servicio contratado en un inicio no una supervisión nueva, sólo que se amplió el plazo de la ejecución por causales justificadas;



Que, estando a los hechos y realizado una evaluación legal, se tiene que la solicitud del Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi procede, siendo lo correcto sólo el pago de gastos generales (gasto general variable, costo directo y utilidad), siempre que esté acreditado, lo que la Entidad debe pagar a consecuencia de la ampliación de plazo otorgada, no siendo necesario su requerimiento previo, por cuanto la norma ya lo contempla;

Que, en tal sentido, corresponde realizar el pago de los gastos generales de la ampliación de plazo N° 03 para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín". De conformidad a los informes técnicos la ampliación de plazo N° 03 y el reconocimiento de los gastos acreditados es en relación a la ampliación de plazo N° 09 para la ejecución de la obra aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 205-2018-GRJ/GGR de fecha 02 de mayo de 2018;

Con el visto del Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar**, los mayores gastos generales de la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendario al Contrato de Proceso N° 235-2016-GRJ/GGR, para el servicio de consultoría de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", por la suma económica de S/. 29,582.50 (Veinte y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Dos con 50/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Remitir**, copia de la presente Resolución al Órgano Competente para el deslinde de responsabilidades que pudiese haberse originado de la ampliación de plazo de la ejecución de obra, la cual dio lugar a la ampliación de plazo N° 03 de la supervisión de obra, que conllevaron al pago de los mayores gastos generales.

**ARTICULO TERCERO.- Notificar**, copia de la presente Resolución al supervisor de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

14 DIC. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARÍA GENERAL